

15



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp N° 193-2011

## ACTA DE CONCILIACION N° 212-2011

En la ciudad de Huánuco a los diecisiete días del mes de Marzo del año 2011 ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 presentaron su solicitud de Conciliación en forma conjunta los señores PATRICK GREGORY AVALOS ROBERTO identificado con DNI N° 40605500 con domicilio en Jirón Pedro Barroso N° 478 de la ciudad de Huánuco en su calidad solicitante y el señor HUGO BLANCO ZAMBRANO SANTILLAN identificado con DNI N° 22494098 con domicilio en Jirón dos de Mayo s/n Distrito de Queropalca Provincia de Lauricocha Departamento de Huánuco en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Queropalca Lauricocha Huánuco acreditando dicha representación con Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Yarowilca N° 22494098 a fin de que se le reconozca como tal en su calidad de invitado Con el objeto de que se les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el Procedimiento de Conciliación, su naturaleza características fines y ventajas .Así mismo se señalo a las partes sobre las normas de conducta que deberán observar.

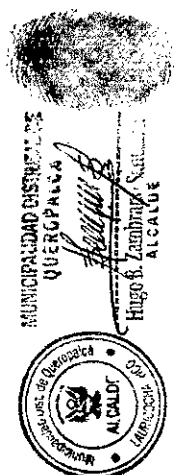
### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

- 1.- Que con fecha 13-01-2010 se celebro un contrato por los servicios de Consultoría en la elaboración del expediente técnico del proyecto instalacion del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Queropalca distrito de Queropalca- .Lauricocha- Huánuco”
- 2.- Que a la fecha en mi calidad de consultor he cumplido con la prestación del servicio de consultoría referido ya que se tiene un expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2010-MDQ/A
- 3.- Que la fecha mi persona no ha recibido ningún pago por la prestación del servicio de consultoría mencionado.
- 4.-Hasta la fecha no se ha cumplido con la contraprestación del servicio por la suma de 105,000.00 nuevos soles el que a pesar de las reiteradas solicitudes no se ha cumplido por parte de la Municipalidad Distrital de Queropalca –Lauricocha-Huanuco

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- 1.-Que la Municipalidad Distrital de Queropalca –Lauricocha –Huánuco cumpla con cancelar la suma de 105.000.00 nuevos soles a favor del señor PATRICK GREGORY AVALOS ROBERTO por los servicios de consultoría prestados de acuerdo al Contrato suscrito S/N de fecha 13 de Enero del año 2010.

*Herclio David Tapia Minaya*  
HERACLIO D. TAPIA MINAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
D. N.º 06070233





# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos

1.- La municipalidad Distrital de Queropalca –Lauricocha –Huánuco. Representado por su actual alcalde señor HUGO BLANCO ZAMBRANO SANTILLAN Reconoce el contenido del contrato suscrito por el anterior alcalde señor CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO SANTILLAN y el Ing. Patrick Gregory Avalos Roberto de fecha 13 de Enero del año 2010 Contrato de servicios de Consultoría en la elaboración del expediente técnico del proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA DISTRITO DE QUEROPALCA LAURICOCHA-HUANUCO”

2.- Las partes de común acuerdo, respecto a la cancelación del contrato por el monto de 105,000.00 nuevos soles resuelven lo siguiente: esta deberá realizarse en dos partes la primera se hará por el monto de 55,000.00 (cincuentaicinco mil) nuevos soles los mismos que serán cancelados a la firma de la presente Acta de Conciliación, y la segunda cuota por el monto de 50,000.00 (cincuenta mil) nuevos soles deberá cancelarse con la obtención de la Resolución de Alcaldía N° 058-2010-MDQ/A que aprueba el expediente técnico y el dictamen Legal que debe evacuar el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Queropalca-Lauricocha- Huánuco

## VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° 1207 procedió a verificar los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen ,que de conformidad con el artículo N° 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el ARTICULO n° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil ,Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Siendo las 11.50 a.m. Del día 17 de Marzo del año 2011 las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo en señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación N° 220-2011 la misma que consta de 02 paginas.

PATRICK GREGORY AVALOS ROBERTO

DNI N°40605500

Solicitante

HUGO BLANCO ZAMBRANO SANTILLAN

DNI N°22494098

INVITADO

HERACLIO D. VILA MINAYA  
CONSEJERO EXTRAORDINARIO

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

Ing. Elva Ruiz Parades  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207